

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAJASTUR Y READER PARA EL DESARROLLO DEL EJE LEADER ASTURIAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2007-2013).

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2009

REUNIDOS

De una parte D. Francisco González Méndez, en nombre representación de la Red Asturiana de Desarrollo Rural (en adelante READER), con CIF número G-33590977, en su calidad de Presidente.

De otra parte por los Grupos de Acción Local (en adelante GRUPOS):

D. Belarmino Fernández Fervienza , en nombre y representación del Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa con CIF n.º G-74.028.234.

D. Francisco González Méndez, en nombre y representación del Centro para el Desarrollo del valle del Ese-Entrecabos CIF n.º G-33.338.559.

D. Manuel Ángel Riego González, en nombre y representación de Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas CIF n.º G-33.884.495.

D. Jaime J. Menéndez Corrales, en nombre y representación de Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón CIF n.º G-74.018.045.

D. Alejandro Vega Riego, en nombre y representación de Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra CIF n.º G-74.017.476.

D. Marcelino Martínez Menéndez, en nombre y representación de Grupo de Desarrollo Rural del Alto Nalón CIF n.º G-74.021.031.

D. Jaime Gareth Flórez Barreales, en nombre y representación de Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos CIF n.º G-74.020.900.

D. Jesús Álvarez Barbao, en nombre y representación del Grupo de Acción Local Montaña Central de Asturias CIF n.º V-33.556.309.

D. Juan de la Cruz Antolín Rato, en nombre y representación del Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos Eo CIF n.º G-33.476.052.

D. José Antonio González Gutiérrez, en nombre y representación del Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias CIF n.º G - 74.000.415.

D. José Antonio Barrientos González, en nombre y representación de Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcia CIF n.º G-74.020.603.

Y de otra parte D. César José Menéndez Claverol, en nombre representación de la Caja de Ahorros de Asturias (en adelante CAJASTUR), con CIF número G33001884, domiciliada en Oviedo, Plaza de la Escandalera nº-2.

EX P O N E N

Primero.- Que los GRUPOS que comparecen en este CONVENIO son los seleccionados por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias según Resolución de 24 de abril de 2008, con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el periodo 2007 - 2013.

Segundo.- Que READER aglutina a todos los GRUPOS, los cuales tienen representación en READER junto con la Concejalía de Medio Rural y Pesca.

Tercero.- Que el Eje LEADER ASTURIAS se orienta explícitamente al desarrollo rural y tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población, desarrollando las actividades productivas y favoreciendo aquellas otras que contribuyan a aumentar el atractivo de las áreas rurales y evitar su despoblamiento.

Cuarto.- Que READER en representación de los GRUPOS, solicitó de las diferentes entidades financieras, con representación en la región, oferta de condiciones financieras y otras colaboraciones, para el desarrollo del Eje LEADER ASTURIAS.

Quinto.- Que CAJASTUR en su continua línea de colaboración con las instituciones regionales y su implicación en el desarrollo de Asturias, se mostró especialmente interesada en ofrecer las mejores condiciones que le permitieran ser considerada entidad financiera colaboradora en exclusiva en la ejecución del Eje LEADER ASTURIAS.

Sexto.- Que una vez analizadas todas las ofertas presentadas, READER y los GRUPOS, valorando que las mejores condiciones fueron las presentadas por CAJASTUR, decidieron designar a esta última como entidad colaboradora, en exclusiva, de los programas desarrollados por el Eje LEADER ASTURIAS.

Séptimo.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, todas las partes formalizan el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del CONVENIO.

Regular las relaciones entre CAJASTUR, READER y los GRUPOS relativas a condiciones financieras y a otras colaboraciones, derivados de los programas desarrollados por el Eje LEADER ASTURIAS.

SEGUNDA: Beneficiarios.

Serán beneficiarios del presente CONVENIO: READER, los GRUPOS y los beneficiarios finales de las ayudas contenidas en los programas desarrollados por el Eje LEADER ASTURIAS.

TERCERA: Condiciones Financieras para READER y los GRUPOS.

- Remuneración de saldos positivos en cuenta corriente.

Interés:	Euribor a 1 mes menos 0,25%
Periodicidad liquidación:	Mensual
Comisiones:	Exento.

- Créditos anticipo de subvenciones.

Importe:	Hasta el 90% de las subvenciones a recibir.
Plazo:	12 meses, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia por una de las partes.
Interés sobre saldos deudores no excedidos:	Euribor a 3 meses del último día hábil anterior a la fecha de concesión o revisión, más 0'75%, revisión trimestral.
Comisión apertura:	Exento.
Otras comisiones:	Exento.
Amortización:	Al final del plazo o en el momento en que se reciba la subvención anticipada.
Liquidación de intereses:	de Por trimestres vencidos.
Garantías:	Personal de READER o del Grupo de Acción Local, y cesión de derechos de cobro derivados de las subvenciones aprobadas con toma de razón del Organismo pagador

CUARTA: Condiciones Financieras para los Beneficiarios Finales.

- Créditos anticipo de subvenciones.

Importe:	Hasta el 90% de las subvenciones aprobadas.
Plazo:	Hasta 1 año, renovables por periodos iguales, salvo denuncia por una de las partes.
Interés:	Euribor a 3 meses del último día hábil anterior a la fecha de concesión o revisión más 1'00%, revisión trimestral.
Comisión apertura:	0,50%.
Comisión renovación:	0,50%.
Otras comisiones:	Exento.
Amortización:	Al final del plazo o en el momento en que se reciba la subvención anticipada.
Liquidación de intereses:	Por trimestres vencidos.
Garantías:	Cesión de derechos de cobro derivados de las

subvenciones aprobadas con toma de razón del Grupo de Acción Local.

• **Préstamos Personales.**

Destino	Financiación de proyectos
Importe:	Hasta el 80% de la inversión no subvencionable.
Plazo:	Hasta 8 años, incluyendo hasta dos de carencia
Interés:	Euribor a 1 año (*) más 1'75 %, revisión anual.
Periodicidad de amortización:	Sistema francés (mensual, trimestral, semestral o anual)
Comisión apertura:	0,50%.
Comisión amortización:	Exento.
Comisión cancelación:	Exento.
Otras comisiones:	Exento.

(*) Media mensual del Euribor a 1 año del segundo mes inmediato anterior a la fecha de concesión o revisión.

• **Préstamos Hipotecarios.**

Destino	Financiación de proyectos
Importe:	Hasta el 80% de la inversión no subvencionable, con un límite del 80% sobre el valor de tasación
Garantía	Hipotecaria
Plazo:	Hasta 20 años.
Carencia	Hasta 2 años
Interés:	Euribor a 1 año (*) más 1'00%, revisión ¿anual?
Periodicidad de amortización:	Sistema francés (mensual, trimestral, semestral o anual)
Comisión apertura:	0,50%.
Comisión amortización:	Exento.
Comisión cancelación:	Exento.
Otras comisiones:	Exento.

(*) Media mensual del Euribor a 1 año del segundo mes inmediato anterior a la fecha de concesión o revisión.

• **Leasing.**

Destino	Financiación de proyectos
Importe:	Hasta el 100% de la inversión no subvencionable.
Plazo:	Hasta 5 años para leasing mobiliario o 10 años para leasing inmobiliario.
Interés:	Euribor a 1 año más 1,75%, revisión ¿anual?
Periodicidad de amortización:	Mensual de capital e intereses
Comisión apertura:	1,50%.
Otras comisiones:	Exento.

(*) Media mensual del Euribor a 1 año del segundo mes inmediato anterior a la fecha de concesión o revisión.

QUINTA: Cofinanciación y otras colaboraciones.

CAJASTUR apoyará financieramente a READER y a los GRUPOS por medio de una de las dos siguientes Aportaciones:

1.- Aportación base (apoyo al funcionamiento):

CAJASTUR aportará 216.000 euros/año durante 6 años (desde 2009 a 2014 ambos inclusive), a razón de 15.000 euros/año por cada uno de los once GRUPOS, y otros 25.000 euros/año para READER, además de 26.000 euros/año para Revista y Viajes.

Por tanto, la cifra total a aportar por CAJASTUR durante el periodo 2009 a 2014 asciende a 1.296.000 euros (un millón doscientos noventa y seis mil euros), resultado del producto de la aportación anual (216.000 euros) por el número de años de vigencia del convenio (seis años: desde 2009 a 2014, ambos incluidos)

2.- Aportación con cumplimiento de objetivos (también para apoyo al funcionamiento, con incremento de las operaciones a beneficiarios finales)

CAJASTUR aportará 290.000 euros/año durante 6 años (desde 2009 a 2014 ambos inclusive), a razón de 20.000 euros/año por cada uno de los once GRUPOS, y otros 30.000 euros/año para READER, además de 40.000 euros/año para Revista y Viajes.

Por tanto, la cifra total a aportar por CAJASTUR durante el periodo 2009 a 2014 asciende a 1.740.000 euros (un millón setecientos cuarenta mil euros), resultado del producto de la aportación anual (290.000 euros) por el número de años de vigencia del convenio (seis años: desde 2009 a 2014, ambos incluidos)

Procederán, la citada Aportación 1 ó la citada Aportación 2, y nunca las dos simultáneamente, en los siguientes supuestos:

- **la 1**, denominada Aportación base, si no se alcanza el 100% de cumplimiento de un objetivo que se cuantifica del siguiente modo: formalización en CAJASTUR del 35% del total de las operaciones formalizadas por los Beneficiarios Finales en todo el sistema financiero. Computan como objetivo alcanzado las propuestas rechazadas por CAJASTUR que sean formalizadas en otras entidades.

- **la 2**, denominada Aportación con cumplimiento de objetivos, procederá en el caso de que el objetivo descrito en el punto anterior se alcance al 100%.

No obstante, si **el cumplimiento no llega al 100% pero rebasa el 50%** del objetivo, se producirá un prorrateo de modo que la cantidad aportada por CAJASTUR estará entre las cifras de la Aportación 1 y de la Aportación 2.

Los **pagos** de estas cantidades serán efectuados por CAJASTUR de la siguiente manera:

- En el mes de enero de cada año se abonará en concepto de anticipo el 60% de la cantidad estipulada para el año como Aportación Base

- El 40% restante se abonará en el mes de septiembre, una vez justificado el gasto de la cantidad adelantada en el primer semestre. En el caso de que no se justificasen adecuadamente estos gastos por parte de READER o de cualquiera de los GRUPOS, el importe adelantado no justificado se deducirá de la subvención a pagar en el ejercicio siguiente, en el que asimismo no se procederá al adelanto de cantidades a cuenta

- La diferencia sobre la Aportación Base que corresponda a cumplimiento de objetivos se abonará cuando READER justifique el cumplimiento alcanzado en el año natural anterior, aportando documentación con datos, no personales, que demuestre que la formalización de operaciones en CAJASTUR da derecho a un cobro con arreglo a la Aportación 2. El cumplimiento en el ejercicio 2014 se justificará dentro del mismo año, en cuanto sea posible.

SEXTA: Relaciones con CAJASTUR

1.- Presencia en READER y los GRUPOS.

CAJASTUR podrá estar presente con voz pero sin voto, en las reuniones de evaluación de proyectos que realicen los GRUPOS o READER, a través de un representante designado al efecto por la misma, que intervendrá exclusivamente para exponer su opinión sobre la viabilidad financiera de los proyectos u otros aspectos de índole económica. La convocatoria deberá de ser comunicada a CAJASTUR con al menos 2 días de antelación.

Asimismo, podrá estar presente un representante de CAJASTUR en todos los actos públicos que organicen o en los que participen READER o los GRUPOS, relativos al Eje LEADER ASTURIAS.

2.- Publicidad e imagen institucional de CAJASTUR

READER y los GRUPOS se obligan a reseñar explícitamente la colaboración de CAJASTUR en todas los comunicados, escritos, folletos de información, cartelería etc. que se editen o emitan en relación al Eje LEADER ASTURIAS:

En todas sus oficinas, fijas o desplazadas, READER y los GRUPOS autorizan expresamente a CAJASTUR a la utilización de un espacio suficiente y en lugar visible, a los fines de colocar aquella publicidad de CAJASTUR o de su imagen corporativa, que ésta estime oportuna.

La publicidad o imagen corporativa de CAJASTUR debe de ser la única que aparezca relacionada con la marca READER y los GRUPOS con respecto al Eje LEADER ASTURIAS.

CAJASTUR tendrá una presencia en exclusiva en la Revista, reservándose la contraportada para la inserción de publicidad, así como la posibilidad de

insertar en cualquier otro lugar de la revista aquella información comercial que CAJASTUR desee promocionar por este medio, o cualquier otra información que estime de interés.

3.- Flujos financieros de READER y los GRUPOS

READER y los GRUPOS se comprometen a canalizar la totalidad de sus flujos financieros a través de CAJASTUR, en consecuencia:

Todos los pagos y cobros de subvenciones por parte de los beneficiarios finales de los proyectos deberán de realizarse obligatoriamente a través de cuentas abiertas en CAJASTUR.

READER y los GRUPOS se comprometen con carácter irrevocable a suscribir la totalidad de los seguros de los vehículos, así como de los locales y del personal a su cargo a través de CAJASTUR.

4.- Información a CAJASTUR.

READER y los GRUPOS se comprometen a mantener informada a CAJASTUR, con periodicidad semanal, de todos los proyectos presentados en relación con el Eje LEADER ASTURIAS, aún en fase de estudio, con la finalidad de que CAJASTUR pueda ofertar financiación a los mismos, sin que ello implique el compromiso de concesión de las operaciones crediticias que se soliciten.

Los órganos de gestión de READER y de los GRUPOS incluirán en la documentación a facilitar a los beneficiarios finales promotores de proyectos solicitantes de subvenciones, para su aceptación expresa por los mismos, una cláusula en la que se indicará que los datos del proyecto serán facilitados a CAJASTUR, en su calidad de entidad financiera colaboradora de los programas de desarrollo rural, y con el fin exclusivamente de realizar un estudio para la posible financiación de estos proyectos.

5.- Comisión Conjunta de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, las partes constituirán antes de que finalice el año 2009 una Comisión Conjunta paritaria que establecerá sus propias normas de funcionamiento.

Corresponde a la Comisión Conjunta:

- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera Instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado
- La adopción de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones

establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación de las partes intervinientes

- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes

6.- Exclusividad.

Todo lo previsto en el presente CONVENIO relativo a la Presencia en READER y los GRUPOS, Publicidad e imagen Institucional, Flujos financieros de READER y los GRUPOS e Información a CAJASTUR, se entienden con carácter de exclusividad financiera a favor de CAJASTUR, quedando, en consecuencia, expresamente excluidas cualesquiera otras entidades financieras.

7.- Red de Oficinas CAJASTUR.

Los beneficiarios podrán utilizar para la realización de operaciones toda la Red de Oficinas de CAJASTUR, comprometiéndose a aportar la documentación que les sea requerida a los fines del estudio y/o concesión de cualquier operación solicitada al amparo del presente CONVENIO.

8.- Productos y Servicios financieros.

Los productos y servicios financieros objeto de este CONVENIO son los que figuran en la cláusula tercera y cuarta del mismo.

El resto de condiciones financieras de los productos y servicios ofertados o de aquellos otros que no aparezcan reflejados en la citada cláusula, serán las que habitualmente mantenga CAJASTUR para la generalidad de su clientela en operaciones de idénticas o similares características

Las operaciones serán concedidas por CAJASTUR con arreglo a las normas, criterios y condiciones financieras previstas en el presente CONVENIO, así como con las garantías que por la misma se exijan en cada caso y de acuerdo con lo establecido en el punto 9.- de la presente estipulación.

Las condiciones particulares de los productos y servicios que figuran en el presente CONVENIO podrán ser modificadas unilateralmente por CAJASTUR para su adaptación a cualquier normativa de obligado cumplimiento para la misma o a la evolución de los mercados financieros.

8.- Concesión de operaciones

CAJASTUR se reserva el derecho de concesión y denegación de operaciones acogidas al presente CONVENIO, una vez analizadas, en función de sus criterios de análisis de riesgo.



SEPTIMA: Proyectos de colaboración

Las partes se comprometen a estudiar en el futuro cualquier proyecto de colaboración mutuo que pueda resultar de su interés y que sea presentado por cualquiera de ellas.

OCTAVA. Pago de subvenciones

El pago de las aportaciones financieras detalladas en el presente CONVENIO que sean a cargo de la Obra Social y Cultural de CAJASTUR, estará supeditada a la aprobación por parte de la Comisión correspondiente, y en su caso por los Órganos de Gobierno que procedan.

NOVENA: Duración del CONVENIO.



El plazo de vigencia del presente CONVENIO comenzará en la fecha de su firma y se extenderán hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. No obstante, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en este CONVENIO facultará a la otra para dar por resuelto el mismo con carácter inmediato y automático, debiendo devolverse las cantidades anticipadas cuyo gasto no hubiese sido justificado a la fecha de resolución.

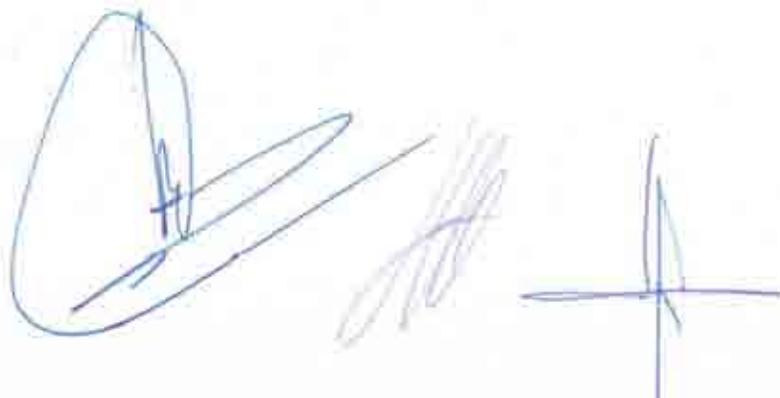
DÉCIMA: Publicidad.

READER y los GRUPOS se comprometen a dar publicidad del contenido del presente CONVENIO a todos los posibles beneficiarios finales del mismo, en la parte que les afecte, y CAJASTUR en toda su Red de Oficinas.

UNDÉCIMA: Sumisión.



Queda convenida la sumisión de las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o de cualquier otro que les pudiera favorecer, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Oviedo, para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el presente CONVENIO.



Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, entregándose un ejemplar del mismo a cada uno de los firmantes.

**Red Asturiana de
Desarrollo Rural**



D. Francisco González Méndez

**Centro para el Desarrollo
Valle del Ese-Entrecabos**



D. Francisco González Méndez

**Grupo de Acción Local
para el desarrollo de La
Comarca Del camín Real
de la Mesa**



D. Belarmino Fernández Fervienza

**Asociación para el
Desarrollo Integrado del
Cabo Peñas**



D. Manuel Ángel Riego González

**Asociación Grupo de
Desarrollo Rural del Bajo
Nalón**



D. Jaime J. Menéndez Corrales

**Asociación para el
Desarrollo Rural Integral
de la Comarca de la Sidra**



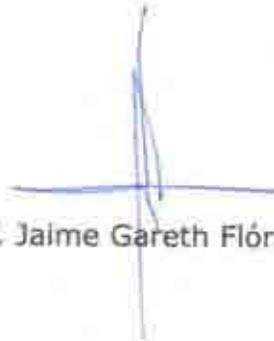
D. Alejandro Vega Riego

**Grupo de Desarrollo Rural
del Alto Nalón**



D. Marcelino Martínez Menéndez

**Asociación Centro de
Desarrollo Alto Narcea
Muniellos**



D. Jaime Gareth Flórez Barreales

**Grupo de Acción Local
Montaña Central de
Asturias**



D. Jesús Álvarez Barbao

**Centro para el Desarrollo
de la Comarca de Oscos Eo**



D. Juan de la Cruz Antolín Rato

**Grupo de Acción Local
Consortio para el Desarrollo
Rural del Oriente de Asturias**



D. José Antonio González Gutiérrez

**Asociación Centro de Desarrollo
Navia Porcía**



D. José Antonio Barrientos González

Caja de Ahorros de Asturias



D. César José Menéndez Claverol

CENTRO DE DESARROLLO NAVA-FONCIA Grupo de Desarrollo Rural	
ENTRADA	SALIDA
Nº Registro: 5955	Nº Registro: /
Fecha: 12/11/09	Fecha: / /

Oviedo, a 11 de Noviembre de 2009.

Estimado Presidente:

Te remito copia del convenio firmado el pasado día 9 de noviembre entre Cajastur y READER para el Desarrollo del Eje Leader Asturias del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias (2007-2013).

Sin otro particular, atentamente


Edo. Paz Álvarez Rosal